

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, seis (06) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda de Jurisdicción Voluntaria instaurada por la señora MARIA DEL PILAR OROZCO RUBIO.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil, formulada a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DEL PILAR OROZCO RUBIO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.307.869.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Si bien obra la partida de bautismo, la parte actora deberá allegar la constancia emitida por la Diócesis de Manizales sobre la competencia del presbítero que presidió el bautizo de la señora MARÍA DEL PILAR OROZCO RUBIO, para celebrar tal sacramento.

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

Se reconoce personería judicial para actuar al abogado HERNANDO ESCOBAR ROJAS con cédula de ciudadanía No.10.246.360 y T.P. 54.029 C. S de la J., en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 074 del 9 de mayo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda352dd6b4821ab0b41ee4e58b783415b68c25c01bebb19f5ecb770015636b6**

Documento generado en 06/05/2022 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>